



**Autoriza Paralelismo y Atravesos "Reemplazo de Línea de Distribución eléctrica costado de ruta G-880", a la Empresa EMELECTRIC S.A.**

12 JUN 2012

Rancagua;

**VISTOS** : Lo señalado en los Artículos 36 y 41 del D.F.L MOP N° 850 de 1997, Volúmenes del Manual de Carreteras Dirección de Vialidad, los Métodos y especificaciones del Laboratorio Nacional de Vialidad, Normas del Decreto N° 63/1986 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, DS N° 90/2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba Manual de señalización del Tránsito, Art. 102 y 165 de la Ley de Tránsito N° 18.290/1984 y sus modificaciones posteriores, dictamen de la Contraloría General de la República N° 65813 de fecha 18 DE Octubre de 2011 y las atribuciones que me confiere la Resolución DV. N° 4609 Exenta de fecha 5 de octubre de 2011 y/o Resolución DV. N° 1974 Exenta de fecha 6 de mayo de 2010.

**CONSIDERANDO** : Que la Dirección de Vialidad debe regular las condiciones de uso de la faja fiscal para efectos de las instalaciones de diversos servicios.

Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 del DFL MOP N° 850 de 1997, párrafo 7, que señala expresamente: "En caso de que por cualquier motivo sea necesario cambiar la ubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario o en las condiciones que se hayan fijado al otorgar el permiso o contrato de concesión respectivo"

Que, la empresa EMELECTRIC S.A., a través de carta ADM S.C.N° 531/2012 de fecha 30 de Abril de 2012, solicita permiso para "Reemplazo de Línea de Distribución eléctrica costado de ruta G-880".

**RESUELVO**

D.R.V. VI - N° 983 / EXENTO



1. En cumplimiento a la legislación vigente, esta Dirección Regional, establece las condiciones que a continuación se señalan y autoriza el uso de la faja fiscal a la empresa Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., con domicilio en Ortúzar N° 376, Melipilla, Rut. 96.793.010-1, en adelante "El Solicitante", para ejecutar el proyecto "Reemplazo de Línea de Distribución eléctrica costado de ruta G-880", presentado en la Dirección Regional de Vialidad Región O'Higgins, en adelante "Vialidad", bajo las siguientes condiciones:

**2. CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:**

El permiso se autoriza indefinidamente partir de la fecha de la presente Resolución, a petición del interesado y siempre que la Dirección de Vialidad no requiera utilizar la faja fiscal en referencia, conforme al proyecto,

materia que se regulará por los artículos 36 y 41 del DFL MOP N° 850/1997 y el Instructivo sobre Accesos, Paralelismos y Atravesos en caminos públicos.

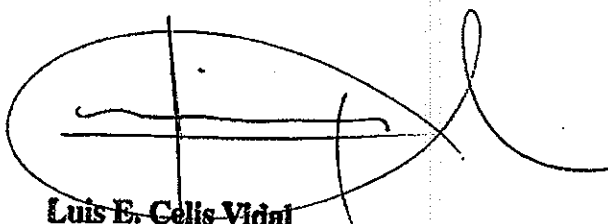
3. EL SOLICITANTE deberá ejecutar todos los trabajos que implique el uso de la faja vial del camino, sin cortar el tránsito, debiendo la empresa tomar las medidas correspondientes, en el caso que fuere necesario, debiendo solicitar la autorización pertinente ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, previo aviso a la Dirección de Vialidad.  
La señalización transitoria y medidas de seguridad para ejecutar las obras en la faja vial del camino, deberán ser tales, que permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias.
4. Queda estrictamente prohibido ejecutar trabajos en la berma, y deberá contactarse con el Inspector Fiscal, frente a cualquier situación que lo requiera, la que deberá ser aprobada por escrito por el Sr. Inspector Fiscal de Vialidad.
5. La faja del camino, una vez concluidos los trabajos deberá quedar libre de todo tipo de escombros o basuras, producto de los trabajos realizados.
6. La Dirección de Vialidad está facultada para exigir la reparación total de cualquier daño en que pudiera incurrirse por uso de la faja fiscal.
7. El propietario, tenedor o concesionario autorizado por la Dirección de Vialidad para usar la faja de los caminos públicos con obras de paralelismos, no podrá dar servidumbre a terceros sin autorización previa de Vialidad, y de ser autorizado por ésta, estará condicionado a que se le solicita trasladar sus instalaciones, lo hará como único responsable, sin involucrar a quienes estén adosados a sus instalaciones.
8. Deberá cumplirse con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, según Decreto N° 63 del 15-05-1986, publicado en el Diario Oficial el 21.07.1986 y sus posteriores modificaciones, que tienen relación con la señalización, control y regulación del tránsito en las vías donde se realicen trabajos.  
Deberá cumplirse además, con las estipulaciones establecidas en la Ley N° 18.290/84 (Ley de Tránsito) y sus posteriores modificaciones.
9. La presente autorización para ocupar la faja vial con las instalaciones, serán ejecutadas de acuerdo a las condiciones del proyecto aprobado en su trazado.  
No obstante, VIALIDAD, se reserva el derecho de anularla, si las obras no son utilizadas y/o modificadas, respecto a lo planteado en el proyecto original, aprobado en su trazado, sin otorgar ninguna indemnización, debiendo EL SOLICITANTE asumir el costo total que signifique el retiro o reubicación de las instalaciones ejecutadas, según las restricciones y condiciones que se determinen, en un plazo no superior a sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de notificación emitida por VIALIDAD.
10. Será responsabilidad de EL SOLICITANTE solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a VIALIDAD o a terceros, que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos, como igualmente el pago por concepto de la reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfieran con la ejecución de los trabajos autorizados.
11. EL SOLICITANTE, no podrá ejecutar ningún trabajo de reparación o modificaciones de las instalaciones aprobadas en su trazado, sin autorización previa de VIALIDAD.

12. DESIGNASE Inspector Fiscal de las Obras, al Sr. Jefe Provincial de Cardenal Caro, Don Denis Poblete Ubilla, email [denis.poblete@mop.gov.cl](mailto:denis.poblete@mop.gov.cl), fono 582301, dirección Av. Costanera 064, Pichilemu, quien podrá nombrar a un Inspector de Terreno, quien entregará a EL SOLICITANTE, el terreno y trazado donde se emplazarán las obras autorizadas para verificar el cumplimiento de las presentes disposiciones y a quien deberá informársele anticipadamente, sobre el programa de trabajo general (fecha de inicio, término, cronograma de actividades y otros) y recepcionará al término de ellas, emitiendo un certificado a la Unidad de Administración de Faja Vial, con el fin de tramitar la devolución de las boletas.

El Inspector Fiscal y el Inspector de Terreno se apoyarán de un libro denominado "Libro de Obras", que será el medio usual de comunicación entre el Inspector Fiscal y EL SOLICITANTE, siendo obligatorio para la empresa que realice los trabajos, cumplir con la totalidad de observaciones que se ordenen a través de él.

Deberá existir en faena, durante toda la ejecución de las obras, una copia de la presente Resolución y los planos correspondientes al proyecto autorizado.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



**Luis E. Celis Vidal**  
Ingeniero Civil  
Director Regional Vialidad (S)  
Región de O'Higgins



LCV/IRC/irc.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Humberto Cerda Parra - Emelectric S.A. - Rafael Casanova 175, Santa Cruz
- Jefe Provincial Cardenal Caro
- Unidad de Administración Faja Fiscal
- Archivo

Nº Proceso: 50378861

Res Nº44 05/06/2012